



## ACUERDO DE SEGUIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INABIE Y PROMIPYME

### ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, Lic.: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" o "PRIMERA PARTE" o por su propia denominación social. De la otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PROMIPYME)**, organismo estatal con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Industria y Comercio, creado y existente de conformidad con la Ley No. 488-08, de fecha 19 de diciembre del año 2008, Gaceta Oficial 10502, con su sede y domicilio abierto en la Avenida 27 de Febrero No. 522, Los Restauradores, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyente con el número 401515911, debidamente representado, en este acto, por su Directora General, Lic. **MAIRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1105542-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente acuerdo se denominará "PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA" o "SEGUNDA PARTE" o por su propia denominación social.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que el INABIE adjudicó en la licitación de Referencia: INABIE-CCC-LPN-2014-04, a la sociedad LOPIEL, S.R.L., **Primero:** Un Contrato en Modalidad de Empresa General o Grande. No.: 387, de fecha cinco (05) de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) para la confección de Zapatos Escolares, por un monto de Once Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 65/100, (RD\$11,028.484.65). **Segundo:** Un Contrato en Modalidad MIPYME, No.397, de fecha cinco (05) de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014) para la confección de Zapatos Escolares, por un monto de Once Millones Novecientos Diez Mil Setecientos Noventa Peso Dominicanos con 60/100 (RD\$11,910.790.60).-----  
**POR CUANTO:** Que mediante los cheques No.5083 de fecha 6/1/2015, del valor de RD\$2,670.399.25; y el No.5127 de fecha 15/1/2015 del valor de RD\$2,472.586.26., respectivamente el INABIE desembolsó a favor del Proveedor LOPIEL, S.R.L., equivalente al veinte (20%) del anticipo de cada contrato, para el inicio de los trabajos de confección de los zapatos escolares.

**POR CUANTO:** Que el Proveedor ha solicitado a través de BANCA SOLIDARIA/PROMIPYME un préstamo por valor de RD\$2,000,000.00, para ser utilizado en la compra de materia primera para continuar con la confección y entrega de los artículos estipulados mediante los contratos adjudicados a través del INABIE.-----

**POR CUANTO:** Que el Proveedor LOPIEL ha entregado a el INABIE una cantidad de artículos, con valores facturados y ejecutados por RD\$3,077,456.80 y RD\$3,325,684.80, respectivamente, pagados mediante cheques Nos.6964 y 6915, quedando pendiente de ejecución los montos de RD\$10,977,276.11 y RD\$9,687,927.09, de acuerdo a los contratos adjudicados Nos.387 y 397.-----

**POR CUANTO:** Que el Proveedor LOPIEL, SRL se compromete a firmar a favor de PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA un Contrato de Cesión de Crédito mediante el cual cede todas las facturas que se generen en el futuro para el cobro del crédito en capital y accesorios.---

**POR CUANTO:** Que el INABIE, estando notificada la Cesión de Crédito, se compromete a avisar oportunamente a PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA de cualquier factura que se genere a favor del Proveedor LOPIEL, SRL, y retendrá los pagos para ser desembolsados a favor de PROMIPYME hasta el saldo definitivo de la deuda de acuerdo a lo cedido o cesionado. -----

**POR TANTO** y bajo el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato:

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** PROMIPYME se compromete a analizar la solicitud de crédito por un monto de Dos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,000,000.00), a una tasa de interés de un 8% anual, a un plazo de ocho (8) meses, a ser sometida por parte de LOPIEL, SRL, proveedor del INABIE mediante los contratos út-supra descritos, conforme los procedimientos y políticas de la institución.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan, que en el hipotético e improbable caso de que la solicitud de crédito resultare aprobada, el INABIE se compromete a ejecutar un acompañamiento estricto a LOPIEL, a fin de mantener vigente los contratos.

**TERCERO:** El INABIE también se compromete a supervisar de manera estricta, a fin de que el Proveedor LOPIEL. S.R.L., utilice los recursos que pudieran ser otorgados en calidad de préstamo, en la compra de materia prima que le permitan cumplir con los compromisos contractuales asumidos mediante el referido contrato de adjudicación.

**CUARTO:** El INABIE se compromete a informar por escrito o a través de cualquier medio fehaciente, a PROMIPYME, sobre todo el proceso de supervisión de los trabajos, y de todas las facturas formalizadas a favor del Proveedor LOPIEL, SRL.





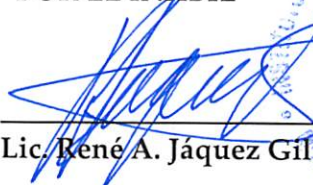
**QUINTO:** El INABIE se compromete formalmente a que ante el incumplimiento de elaboración y entrega de los artículos estipulados en los contratos út-supra referidos, por parte del Proveedor LOPIEL. S.R.L., intervenir y tomar el control de la unidad de producción hasta tanto sean satisfechos los compromisos contractuales.

**SEXTO:** El INABIE se compromete a retener cualquier pago a favor del Proveedor LOPIEL. S.R.L., hasta tanto no confirme por escrito que PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA ha sido desinteresado y satisfecho con el reembolso o pago del préstamo, en capital, intereses, gastos y accesorios generados por el crédito que pudiera ser aprobado y desembolsado a favor del Proveedor solicitante.

**SÉPTIMO:** EL INABIE, con la sola notificación formal del Contrato de Cesión de Crédito a ser suscrito entre PROMIPYME Y LOPIEL, S.R.L., estará obligado a retener los pagos o desembolsos a favor del cedente y remitirlos al cesionario PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA, hasta la concurrencia o saldo total y definitivo de los valores del crédito otorgado en capital, intereses y accesorios. Asimismo, estará también obligado a cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente acuerdo.

Hecho y firmado de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero, del año dos mil dieciséis (2016).--

POR EL INABIE

  
Lic. René A. Jáquez Gil




POR PROMIPYME/BANCA SOLIDARIA

  
Lic. Maira Jiménez.



Yo, Lic. JOSÉ RAMÓN BUENO PAYANO, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con colegiatura número 1784, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el presente documento que antecede fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores René Arturo Jáquez Gil y Maira Jiménez, de generales que constan, quienes además, me han declarado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días, del mes de febrero, del año dos mil dieciséis (2016).

Certifico y Doy Fe:

  
LIC. JOSÉ RAMÓN BUENO PAYANO  
Abogado- Notario Público

